



MEMORANDO DE DESIGNACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE CONTRATO

VERSIÓN:

01

PARA:	RODOLFO RAFAEL MIRANDA RIVERA SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD DADELY MORALES MENDEZ SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DE:	WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ GERENTE

Por medio del presente, en su calidad de funcionaria me permito comunicarle que ha sido designada como **supervisora** para que ejerza seguimiento **técnico, administrativo, contable - financiero y jurídico** de la ejecución de los siguientes contratos **a partir de la fecha**, de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente para las entidades públicas y en aplicación del principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, que prevé a las Entidades Estatales la obligación de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución de los siguientes contratos. Que se relacionan de la siguiente manera a continuación:

No. DE CONTRATO		OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1511-2024	LEIDY VIVIANA RIVERA RODRIGUEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SOACHA EN EL MARCO DE LAS NORMAS VIGENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL CONTEXTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y LA ATENCIÓN INDIVIDUAL COLECTIVA Y COMUNITARIA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1032 DEL 2024 EXPEDIDA EL 11 DE JUNIO DE 2024 POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	02 DE SEPTIEMBRE DE 2024	31 DE DICIEMBRE DE 2024

COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES

De conformidad con los términos del Manual de Supervisión adoptado por la entidad, en concordancia con el Estatuto General de la Contratación Pública consignado en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.1.1.2.1 y en la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" en el artículo 83, 84 y siguientes, se definen las responsabilidades y obligaciones en relación a su labor de supervisión y con lo estipulado en el Acuerdo No. 009 del 11 de junio de 2024, por medio del cual se establece el estatuto de contratación de la Empresa Social ESE Municipal de Soacha Julio César Peñalosa tendrá a su cargo la realización de las siguientes actividades:

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 1474 de 2011 así como las demás normas de contratación estatal vigente y disposiciones concordantes.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.
5. Suscribir las actas de recibo definitivo y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirla a la Gerencia para aprobación y verificar su posterior archivo.
6. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Gerencia General.
7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación.
8. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto para adelantar lo pertinente.
9. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, como requisito previo para el desembolso de cada uno de los pagos y liquidación del contrato dando cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y 823 de 2003.


**MEMORANDO DE DESIGNACIÓN PARA
LA SUPERVISIÓN DE CONTRATO**

VERSIÓN:

01

10. Las demás dispuestas en la Resolución No 08 del 16 de enero de 2017 de la Empresa E.S.E. Municipal de Soacha. 1. Vigilar a través de la ejecución del contrato, el cumplimiento de obligaciones orientadas al objeto contractual en su contexto jurídico, técnico y financiero.

VERIFICAR: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento; esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo contratado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo en cuenta las buenas relaciones en el trabajo. Para ello, la Supervisión no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, incursionando en campos donde los contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que deba atender. Así mismo, deberá verificar el cumplimiento de requisitos de ley como el pago de seguridades sociales y parafiscales y que correspondan con los ingresos efectivos mensuales así como el nivel de riesgo que corresponde.

EVALUAR: Esta evaluación deberá hacerse periódicamente por parte de los supervisores a los contratistas, con el propósito de verificar el grado de su cumplimiento contractual.

SUGERIR: Como consecuencia de las demás acciones a cargo del supervisor, el sugerir acciones en caso de dudas, incumplimientos o cualquier circunstancia que ponga en peligro la buena marcha del contrato, constituye una importante labor del supervisor desde el punto de vista preventivo y correctivo.

INFORMAR: El supervisor está en la obligación de dar a conocer a sus superiores o las instancias competentes, los hechos que considere, afectan la correcta ejecución del contrato o la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.

APOYAR: El supervisor está en la obligación de contribuir en el cumplimiento de contrato y fin que se persigue con él. Así mismo, posibilitar la interlocución con las áreas e instancias involucradas para lograr este mismo fin. Es de anotar que la omisión en el cumplimiento de las obligaciones y facultades señaladas acarreará responsabilidad, de conformidad con lo reglado en el CAPITULO SEPTIMO de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

Cordialmente,

WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ

GERENTE - ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA

NOTIFICACION A SUPERVISOR	
NOMBRE DEL SUPERVISOR	RODOLFO RAFAEL MIRANDA RIVERA C.C. 72255138
FIRMA DEL SUPERVISOR	
NOMBRE DEL SUPERVISOR	DADELY MORALES MENDEZ C.C. 65824137
FIRMA DEL SUPERVISOR	
APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN	MOLCHIZU ARANGO GIRALDO
FECHA DE NOTIFICACIÓN	03 de septiembre de 2024

Proyectó: Dr. Jorge Alberto García González – Abogado Contratista

Revisó: Dra. Diana F. Villani Ladino – Asesora Jurídica – Personal de Planta